



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL**, promovido por **UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN** en contra de los señores **JUAN CARLOS MONTERO Y OTROS**, radicado con el No. **2023-00054**, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00054-00
DEMANDANTE	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS	JUAN CARLOS MONTERO Y OTROS
INTERVINIENTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO “SINTRAMASIVO”.
ASUNTO	ADMITE Y FIJA FECHA AUDIENCIA-FUERO SINDICAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 514

UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderada Judicial Doctora, **DIANA ALEXANDRA CANO DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.747.098 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 173.326 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Poder debidamente concedido instaura **DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL**, en contra de los señores **JUAN CARLOS MONTERO, LUIS EDUARDO CAICEDO LÓPEZ, IVÁN OCHOA ORTIZ, JESÚS ANTONIO CARRANZA RENDÓN, MARIANO MOTTA BETANCOURT, JAIRO ALBERTO RAMÍREZ, ERNESTO BEDOYA CRUZ, JHON JAIRO ÁLZATE VALENCIA, JORGE HERNÁN LÓPEZ, MILENA PACHECO AYALA, MILTON GÓMEZ ERAZO, JAIME MORENO ARENAS**.
Ahora bien, una vez estudiado los hechos y las Pretensiones de la demanda, advierte el Despacho Judicial la necesidad de realizar vinculación del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO “SINTRAMASIVO”**., como **INTERVINIENTE**; toda vez que el referido vinculado puede llegar a tener interés o responsabilidad en las resultas del presente Proceso, por lo

que habrán de integrarse al citado, de conformidad con el **artículo 118B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Igualmente, se evidencia que la misma **NO REÚNE** los requisitos de forma exigidos por el **artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020**; toda vez que:

- a. Deberá acreditar la exigencia establecida en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

Se le advierte a la parte actora, que la subsanación de la demanda debe ser integrada en un solo escrito, y debidamente digitalizada en formato PDF, enviando la subsanación que realice y sus anexos al canal electrónico de las demandadas, así como al de este Despacho Judicial, con la correspondiente constancia de envío, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **DIANA ALEXANDRA CANO DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.111.747.098 portadora de la Tarjeta Profesional No. 173.326 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada Judicial de la parte actora, conforme al Poder otorgado.

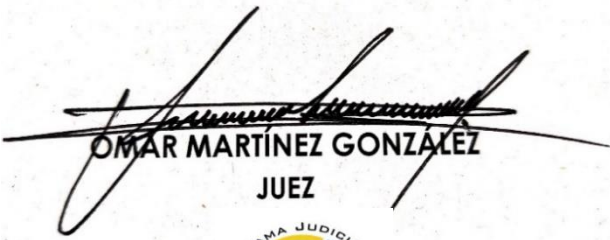
SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en contra de los señores **JUAN CARLOS MONTERO**.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante un término de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se adecue la demanda conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo.

CUARTO: La subsanación de la presente demanda, deberá aportarla al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 17 de Marzo de 2023

En **Estado No.025** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA